

**RESOLUCIÓN N°: 246/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**VISTA:**

La nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remite la proforma de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, para su estudio y consideración por esta Junta Municipal; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la cláusula primera del Convenio Marco expresa que el mismo tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes y en el ámbito de su competencia y legislación propia.-----

**Que**, la cláusula quinta “VIGENCIA”, establece que el Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación.-----

**Que**, el Dictamen N° 533/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Institución, indica que no se opone reparo al convenio y recomienda al Ejecutivo Municipal elevar los antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y consideración correspondiente, a los efectos de obtener la autorización pertinente del Cuerpo Legislativo para proceder a la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)”.-----

**Que**, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36°, dispone que: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;”.-----

**Que**, el mismo cuerpo legal en su artículo 15°, referente a “Potestades”, señala que: “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

**Que**, el Dictamen N° 050/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, no opone reparo a la aprobación de la proforma del Convenio Marco.-----

**RESOLUCIÓN N°: 246/2024 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**Que**, el Dictamen N° 175/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de la proforma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** la proforma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Dr. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



Dr. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal